



**FORMALIZA CONSTATACIÓN DE
REQUISITOS Y ASIGNA RECURSOS,
EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA
2026 DEL PROGRAMA APOYO A
ORGANIZACIONES CULTURALES
COLABORADORAS, LARGA
TRAYECTORIA**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 2, de 2025 que determina criterios y requisitos con cargo a la asignación 138 del subtítulo 24, ítem 01 "apoyo a organizaciones culturales colaboradoras" contempladas en la glosa 06; en la Resolución Exenta N° 163, de 2026 que aprueba bases de convocatoria 2026 del programa de apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, larga trayectoria; y en la Resolución Exenta N° 469 de 2026, que delega facultad.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, contempla en la glosa N° 06, asignación 138, ítem 01, subtítulo 24 del Programa "Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras", programa 04, capítulo 01, partida 29 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, recursos para organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria, de acuerdo con los criterios y requisitos mediante la Resolución N° 2, del año 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la cual incluye normas tales como los requisitos de ingreso al programa, las condiciones de permanencia y salida de las organizaciones de trayectoria respecto de esta modalidad de financiamiento.



Que posteriormente, tal como lo ordena la resolución antes citada, se convocó a las organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria, que cumpliesen los requisitos establecidos en la glosa presupuestaria, mediante la Resolución Exenta N° 163, de 2026, de esta Subsecretaría.

Que conforme lo disponen las bases de convocatoria, recibidas las solicitudes de financiamiento, éstas fueron revisadas por la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, para constatar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso al programa y revisar el plan de gestión presentado conforme los criterios consignados en las mismas bases.

Que efectuado el procedimiento ya descrito, se constató que las organizaciones señaladas en el artículo primero, cumplían con los requisitos de ingreso, por lo que le fueron asignados los respectivos recursos ascendentes a \$682.658.853.- (Seiscientos ochenta y dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos chilenos) siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta jefatura, en mérito de la delegación de facultades conferida en la Resolución Exenta N° 469, de 2026, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTÁTASE el cumplimiento de los requisitos de ingreso al Programa de Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras de las siguientes organizaciones, **asignándosele** el monto señalado, para la ejecución de su plan de gestión 2026, en el marco de la Convocatoria 2026 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, larga trayectoria, conforme lo regulado en las bases de convocatoria aprobadas por Resolución Exenta N° 163, de 2025, de esta Subsecretaría, las cuales se individualizan en la siguiente tabla:

Folio	Región	Título Plan de Gestión	Nombre Organización Responsable	Monto Solicitado	Monto Asignado
850885	Región Metropolitana	Plan de gestión cultural Fundación Cultural Casa de los Diez Alfredo García Burr 2026	Fundación Cultural Casa de Los Diez Alfredo García Burr	\$ 49.648.000	\$ 49.648.000
851237	Región del Maule	CINECON: CINE Y CULTURA EN MOVIMIENTO	Fundación Cultural CINECON	\$ 92.282.353	\$ 92.282.353
850865	Región de La Araucanía	TRASHUMANTES 2026	Fundación Trashumantes	\$ 117.994.736	\$ 117.994.736
850911	Región del Biobío	Plan de Gestión Fundación Madrugada	FUNDACION MADRUGADA	\$ 65.959.504	\$ 65.959.504
851124	Región de Valparaíso	Corporación Cultural Ojo de Pescado	Corporación Cultural Ojo de Pescado	\$ 63.000.000	\$ 63.000.000
850889	Región de Valparaíso	TRENZANDO 2026	Fundación ACTO	\$ 106.900.000	\$ 106.900.000
850886	Región de Los Lagos	Plan de Gestión Bibliolancha 2026	AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ARTESANA OTILIA YAÑEZ	\$ 60.403.888	\$ 60.403.888
850867	Región Metropolitana	Espacio Checoeslovaquia	CHECOESLOVAQUIA SPA	\$ 93.470.372	\$ 93.470.372
851006	Región de Ñuble	Leyendo la Identidad de Ñuble 2026	La Candelaria SPA	\$ 33.000.000	\$ 33.000.000



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a la organización individualizada en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría y la organización individualizada en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente, de lo regulado en la glosa presupuestaria 2026, en la Resolución N° 02 de 2025, en las bases de convocatoria y en especial, de lo dispuesto en la Ley N° 21.796, que aprueba el presupuesto público para el año 2026.

ARTÍCULO CUARTO: VERIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a. La organización haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y que
- b. La organización cumple con las condiciones establecidas en la Ley N° 21.796, que aprueba el presupuesto público para el año 2026.

En caso que la organización no haya dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las bases. Asimismo, en caso constatarse algún incumplimiento en conformidad a la letra c), dicho beneficiario no podrá suscribir convenio.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



12.35/021

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Organizaciones individualizadas



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/KEELCP-026>